

PLAN DE CONVIVENCIA



CEIP MARCELO USERA

CÓDIGO DE CENTRO: 28010813



Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

CEIP MARCELO USERA 28010813



ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
1. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.....	5
2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	9
4. FUNCIONES DE LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO	9
5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
6. DAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	24
7. ACTUACIONES DEL CENTRO PARA PREVENIR, INTERVENIR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA ...	26
8. FORMACIÓN, ACTIVIDADES Y RECURSOS	34
8.1. Formación de docentes	
8.2. Actuaciones para prevenir el acoso escolar	
8.3. Actuaciones para el uso responsables de las TIC y prevención del ciberbullyng	
8.4. Recursos y guías de consulta	
9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA	37
9.1. Acoso escolar o ciberacoso	
9.2. Violencia por razón de género	
9.3. LGTBIfobia	
10. NORMAS DE ORGNIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA	45
10.1. Normas de obligado cumplimiento de todo el alumnado	
10.2. Normas de convivencia de aula	
10.3. Criterios para las medidas correctoras y cautelares	
10.4. Tipificación y medidas correctoras (55 a 60)	

11. PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	61
11.1. Procedimiento disciplinario ordinario	
11.2. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.	
11.3. Comunicaciones	
11.4. Procedimiento de actuación después de la aplicación de medidas correctoras	
11.5. Plazo de prescripción	
12. EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN	65
13. DISPOSICIONES FINALES SOBRE LA APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN	66
14. ANEXOS	67

1.- JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo, para ello, **el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el DECRETO 60/2020, de 29 de julio.**

En nuestro Centro, concebimos la convivencia desde una perspectiva constructiva y positiva, dando importancia a las relaciones entre las personas desde un marco de valores compartidos, basados en el diálogo y la participación, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor, a la prevención de problemas de conducta, y a la resolución de conflictos a través de la comunicación y la participación.

Pretendemos formar personas íntegras, tolerantes y solidarias que valoren el esfuerzo personal y tengan hábitos de convivencia saludables que ayuden a crear un buen clima de trabajo. Promovemos el crecimiento integral de la persona.

La educación para la convivencia dará cabida a la interculturalidad, fomentará los valores democráticos, comenzando por el respeto a los demás, con sus afinidades y diferencias, buscará el diálogo constructivo entre todos, profesores, alumnos y familia, procurando siempre llegar a un consenso entre todos los elementos de la Comunidad Escolar.

Esta tarea representa, en el día a día, la implicación de toda la Comunidad Educativa: profesores, tutores, Equipo de Orientación, personal no docente y, de manera fundamental, el trabajo y la colaboración de las familias, puesto que son ellos los primeros transmisores de estos valores. Compartiremos con ellos todas las estrategias posibles.

En virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación confiere a los centros escolares, elaboramos el presente Plan de Convivencia, que se enmarca en nuestro Proyecto Educativo de Centro y que dará concreción al Decreto 32/2019 de 9 de abril. Con él, queremos regular la convivencia de nuestro Centro dejando reflejados los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, definiendo las normas básicas de convivencia y de organización que serán de obligado cumplimiento, estableciendo en el mismo las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos. Así mismo, quedarán establecidos los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento y las actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa. La convivencia en este Centro se basará en el respeto y en el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Nuestro proyecto de Convivencia se basa en **TRES PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**:

- **RESPECTO**: a la autonomía individual.
- **DIÁLOGO**: como solución de conflictos.
- **RESPONSABILIDAD**: para asumir actos y sus consecuencias.

Y su desarrollo y puesta en marcha deberá tener en cuenta las directrices establecidas en otros planes o documentos del centro como son:

EL PLAN DE ACOGIDA.

EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

EL PLAN INCLUYO

Lo que se ha detallado y se detallará en el desarrollo del plan se basa en el **marco normativo** que aquí se concreta:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Ed. Primaria.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el DECRETO 60/2020, de 29 de julio.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.
- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

2.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro Plan de Convivencia se inspiran en los siguientes principios generales, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Plan de Convivencia afecta y obliga a todos los miembros de la Comunidad Educativa y todas aquellas personas o entidades, que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro del recinto escolar durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro, así como en el horario de las actividades complementarias y extraescolares organizadas por la Junta Municipal.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir y, todas las medidas adoptadas en el Plan de Convivencia al amparo del presente DECRETO 32/2019, de 9 de abril, deberán tener carácter educativo.

La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

4. - FUNCIONES DE LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan y normas de convivencia.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.1. EL CONSEJO ESCOLAR

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a

conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de normas de convivencia.
- Proponer actuaciones de mejora de convivencia para todos los sectores, especialmente las relacionadas con resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril.

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituye la **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**, cuyos componentes se eligen de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Forman parte de la comisión de convivencia la dirección, jefatura de estudios, un/a profesor/a, un padre/madre y es presidida por la dirección del centro que podrá delegar en jefatura de estudios.

En esta comisión, tal y como permite el Decreto, incluiremos cuando se estime oportuno, al “grupo de trabajo de mejora de la convivencia en el centro”. Son competencias de la comisión:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como

de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

4.2. EL CLAUSTRO DE PROFESORES

- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

4.3. LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se les atribuyan a otros perfiles.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- Decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras impuestas.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la LOE.
- Aprobar el plan y las normas de convivencia.

4.4. LA JEFATURA DE ESTUDIOS

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan y en las normas de convivencia.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Promover que se lleven a cabo medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas.
- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina.
- Llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

4.5. EL EOEP

- Asesorar al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento.
- Diseñar de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaborar con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

4.6. COORDINADOR DE BIENESTAR

- Intervenir en la apertura de protocolos.
- Promover charlas y actuaciones para la prevención y promoción de cualquier tipo de violencia.
- Intervenir en casos en los que hay algún tipo de violencia en coordinación del equipo directivo.
- Coordinarse con el equipo directivo y el EOEP: casos vulnerables, casos de prevención, casos de intervención...
- Promover planes de formación

- Identificarse como referente ante la comunidad educativa
- Fomentar la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar el respeto a la diversidad
- Informar sobre protocolos de prevención y protección
- Promover la comunicación con fuerzas y Cuerpos de seguridad
- Promover la comunicación con la agencia de protección de datos
- Promover medidas de bienestar y buen trato y uso responsable de las nuevas tecnologías
- Fomentar hábitos de alimentación saludable

4.7 LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

En materia de convivencia, corresponde a los **tutores**:

- En el ámbito del plan de acción tutorial y en la convivencia, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los **profesores**:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

4.8. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO.

Otros profesionales del centro: realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde a los TSIS del centro (nuestro centro cuenta con dos aulas TGD) contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia y de libertad, y participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

4.9. EL ALUMNADO

- Participar de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

4.10. LOS PADRES O TUTORES

- Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a:
- Mejorar el clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas.
- Promover en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.
- Participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

5. - DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando y tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos** básicos:

A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- A una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- Podrán elegir al inicio de curso el cambio de modalidad entre religión o valores entregando el correspondiente formulario durante los primeros días de curso.
- A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole y, a que se respete su dignidad personal.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales y familiares.
- A recibir orientación educativa para conseguir el máximo desarrollo personal y social según sus capacidades. De manera especial, se cuidará la orientación escolar de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de estos.

Son **deberes** de los alumnos:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

- No ausentarse del Centro sin el permiso correspondiente y el acompañamiento de los padres o persona debidamente autorizada.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Esforzarse y trabajar por superar los niveles mínimos de rendimiento académico y adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a sus posibilidades.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el proyecto educativo del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. Acudir al centro correctamente aseado y, vestido de forma adecuada para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Respetar normas de convivencia, de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Responsabilizarse del material propio y ajeno. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, material y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- Dialogar con los maestros/as en los días y horas señalados en la PGA, previa petición de hora. En casos excepcionales, el tutor se pondrá de acuerdo con los padres/madres o tutores para recibirlos en horas distintas de las fijadas en la PGA.
- En casos específicos serán atendidos previamente por el tutor, después el Jefe de Estudios oído el tutor y por último el Director.
- Conocer las pruebas de evaluación realizadas y recibir aclaraciones de los resultados.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la gestión educativa del centro, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los

términos establecidos en la normativa vigente.

- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones de orientación académica y profesional de sus hijos.
- Tienen derecho a solicitar información y a realizar notificaciones o propuestas referentes a cuestiones generales del centro, entre ellos el comedor a través del correo electrónico del centro (cp.marcelouseramadrid@educa.madrid.org).

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes **deberes**:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto a las normas de y al cuidado de las instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, alimentación, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado, compartiendo con los maestros la responsabilidad de la educación de sus hijos, conociendo, participando y apoyando la evolución del su proceso educativo.

- Acudir a cuantas citaciones les hagan los maestros, Jefe de Estudios o Director, concernientes a la evolución escolar de sus hijos en el horario que se acuerde.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- Recoger a sus hijos durante el horario lectivo en conserjería previa identificación, autorización y conocimiento del Equipo Docente correspondiente.
- Justificar convenientemente las faltas de asistencia de sus hijos.
- Comunicar al Centro de los posibles cambios respecto a las personas autorizadas para la recogida de los menores. Se deberá proporcionar el nombre completo de la persona que va a recoger al menor, así como, su DNI. Su incumplimiento, supondrá la NO entrega del menor a la persona no autorizada.
- Informar al equipo docente de las circunstancias de salud relevantes que afecten a sus hijos.
- Los padres o tutores legales serán responsables de sus hijos/as hasta el comienzo de la jornada.
- Los alumnos que utilicen el servicio de desayuno “Los Primeros el Cole” entregarán a sus hijos personalmente a los responsables del servicio. El incumplimiento de esta norma, supondrá la suspensión de la utilización del mismo.
- Los padres o tutores legales no podrán dejar a sus hijos solos en el patio, sin la atención de un adulto, en el horario de “Primeros del Cole”.
- Los padres mantendrán en los periodos previos y posteriores a la jornada escolar una actitud correcta dentro del recinto escolar.
- Ser responsables civiles del menor como establece el Código Civil y la Ley del Menor.
- Ser responsables del pago de los servicios de comedor en caso de hacer uso del mismo. El impago de dos recibos de dicho servicio sin previo aviso y sin causa justificada, conllevará la imposibilidad de continuar haciendo uso del servicio.
- Recoger a sus hijos cuando se les llame desde el centro, bien porque presenten problemas de salud bien porque muestren una conducta desajustada que no remita con intervención de los profesionales.

5.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- Participar en la elaboración del plan de convivencia y hacer propuestas para mejorarlo.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral.
- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son **deberes** del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **derechos** del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento

y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Son **deberes** del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

La situación actual de la convivencia en nuestro centro, a nivel general, es buena. Los tipos de **conflictos más frecuentes** son:

- Conductas disruptivas en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Pérdida de respeto (con violencia en algunos casos aislados) entre iguales durante el recreo.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.

Sus causas son:

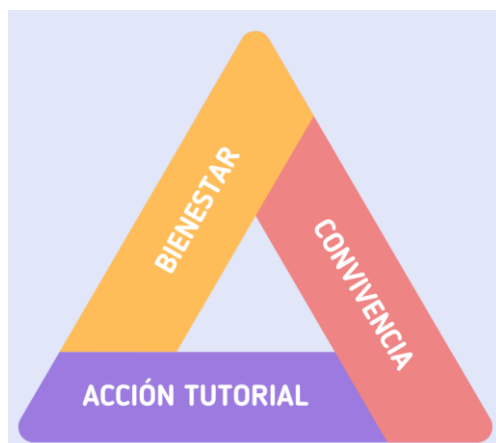
- Falta de motivación
- Llamadas de atención de forma global
- Dificultades de aprendizaje
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres: no revisan si traen el material...
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.
- Poco diálogo individual tutor-alumno.
- Falta de habilidades del manejo del aula por parte del profesor.

Teniendo la mayoría de estas conductas, la consideración suele ser de faltas leves, que se resuelven fundamentalmente con el diálogo.

Cada curso escolar, por ciclos, se evaluará la convivencia escolar en el centro, usando la rúbrica ***El cuidado de la convivencia*** elaborada por Pedro Uruñuela Nájera (anexo I). Esta se centra en los elementos organizativos, qué estructuras de apoyo se han puesto en marcha para trabajar la convivencia, así como los tiempos y horarios que se dedican a ella. Analiza también cómo está el plan de convivencia, su actualización, su carácter vivo o burocrático, si es una inquietud individual o de todos los docentes... El resultado de este análisis puede visualizarse en un gráfico elaborado a través de la plantilla Excel en la que jefatura de estudios volcará los datos de los ciclos, captando directamente qué cosas están bien planteadas y trabajadas y cuáles, por el contrario, exigen una atención específica para su desarrollo.

7. - ACTUACIONES DEL CENTRO PARA PREVENIR, INTERVENIR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA

Cabe destacar que todas las acciones que se detallan a continuación, se enmarcan un marco triple e inseparable. **Bienestar, Convivencia y Acción tutorial** son un todo que contribuirán a un mejor desarrollo socioemocional del alumnado de manera individual y grupal.



7.1 MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA CON EL PLAN DE ÉXITO ESCOLAR

La Junta Municipal pone a nuestra disposición un equipo de profesionales, psicólogos, para trabajar con los cursos que consideraremos cada curso escolar, aspectos prioritarios en relación con emociones, autoestima, escucha activa, cohesión grupal y motivación para crear un ambiente de aula segura y estable contribuyendo a la prevención de conflictos.

Trabaja también aspectos relacionados con la convivencia, habilidades sociales, comunicación asertiva, comunicación no violenta y resolución de conflictos contribuyendo a la mejora de relaciones que se establecen con iguales y adultos en el centro y fuera del mismo.

Además de actuar con el alumnado en talleres puntuales, pueden intervenir con las familias, de esta manera los niños recibirán la misma información por los dos entornos en los que se desarrollan y forjan su personalidad, contribuyendo así a la colaboración y unificación de normas traduciéndose en un mayor bienestar.

7.2 PROYECTO DE PATIOS INCLUSIVOS

Para aumentar la participación del alumnado en riesgo de vulnerabilidad por presentar escasas habilidades sociales y todos los niños jueguen en el patio con sus compañeros, en el CEIP Marcelo Usera

hemos elaborado un plan de patios semanal. Profesores y Técnicos de Integración Social colaboran para que esto pueda llevarse a cabo.

Este plan se lleva a cabo para favorecer la inclusión de todos, pero también, busca el ofrecer alternativas diferentes de ocio y dotar al alumnado de herramientas para relacionarse con los demás en un momento tan importante de interacción social.

Además, en este plan también colaboran las personas de la Federación de Deporte Adaptado de manera que nuestros alumnos con discapacidad intelectual estén incluidos.

7.3 PACÍFICUS

En la primera planta del colegio hay un buzón que se llama **“Pacíficus”**, un lugar donde pedir ayuda para restablecer relaciones que quieren continuar después de un conflicto. Necesitan que alguien les ayude a escucharse y solucionar el “problema” y piden mediación.

Un día a la semana, se cita a las niñas y niños que han solicitado mediación en el aula Arcoíris. Allí se explican las normas, que son pocas, pero necesarias. Antes de comenzar, las criaturas implicadas firman un “acuerdo de compromiso” donde declaran que llevarán a cabo las decisiones que hayan tomado para solucionar el conflicto.

Una vez realizado el ritual que sirve para centrar la atención y generar un espacio de escucha, procedemos al relato del conflicto o del malestar que les ha traído hasta aquí. Se les ofrece papel, lápices y colores por si prefieren expresarse de manera gráfica o por escrito. Se les escucha tratando de ordenar los hechos y las emociones. Se ofrecen tantos turnos de palabra como sean necesarios. Se recapitula y una vez aclarado el conflicto procedemos a la búsqueda de posibles soluciones. Debatimos sobre la sostenibilidad de las propuestas. Las escribimos si es necesario. Las dibujamos si esto ayuda. Y finalmente, toman la decisión que les hace sentir bien a las dos partes.

Es un espacio de máxima importancia para la convivencia. Ofrece una oportunidad para escucharse, para entender qué le pasa al otro. Un momento de calma y cuidado. Un tiempo en el que el aprendizaje está hecho de instrumentos para relacionarnos mejor, para crear una cultura propia que desplace la violencia. Herramientas que cada uno va llevando y difundiendo a partir de la propia experiencia.

7.4 EMOCIONARTE

A través de la fundación Yehudi Menuhin, trabajamos con el Payaso Pilili y con nuestro alumnado con NEE, en sesiones quincenales y durante todo el curso escolar, la comprensión de las emociones. Este proyecto llevamos realizándolo 5 cursos consecutivos, desde el 2017/2018, seleccionando cada curso escolar, a un grupo de alumnos diferentes. Se trabajan también los malabares, la coordinación motriz, las emociones... Cada sesión se trabaja una sesión mediante un sketch o situaciones, chistes, teatrillos... Todo un show genial que acerca la realidad del día a día a la diversidad de nuestro alumnado.

Nuestro payaso Pilili se coordina con el equipo de atención a la diversidad, especialmente dos PT del centro. Se elabora el plan, se establece un calendario de sesiones y se programan las actuaciones. Al final del proyecto se evalúa para establecer propuestas de mejora. Es A los niños les encanta y es otra manera de aumentar la participación del alumnado en riesgo de vulnerabilidad.

7.5 BIENESTAR

En los centros educativos, está la figura del coordinador de Bienestar Infantil. En nuestro centro le hemos dado un enfoque personal de manera que los niños sepan que en el colegio está esta figura que les puede ayudar en cualquier aspecto relacionado con su bienestar físico, psíquico, afectivo y/o social. Para ello, la coordinadora, se presenta por las clases informando de su labor y se ofrece como recurso y herramienta para fomentar su bienestar siempre y cuando lo precisen.

A través del buzón físico de bienestar o a través de un correo electrónico, los alumnos pueden hacer consultas o comunicar aquello que quieran para ser atendidos personalmente. Además, si en alguna clase se considera que hay algún conflicto que atenta contra el bienestar de algún alumno se intervendrá grupalmente.

Todas las acciones irán enfocadas a hacer del CEIP Marcelo Usera un espacio seguro y de confianza para todos sus alumnos.

7.6 PLAN DE MEDIACIÓN

Durante el curso 21/22 comenzamos el Proyecto de Mediación escolar entre iguales con la colaboración de la Junta Municipal del Distrito de Usera. Gracias al Departamento de Educación de dicha entidad, contamos con una formación para el alumnado de nuestro centro. A partir de ahí, se decidió comenzar con la puesta en marcha del Proyecto, el profesorado seleccionó al alumnado que mejor encajaba en la figura de mediador/a. Desde 3º hasta 6º contamos con 2 mediadores por aula.

Durante el tercer trimestre comenzamos la formación semanal del equipo de mediación por parte de Daniel, de la Junta de Distrito y con la presencia de Noemí (responsable del proyecto Pacíficus vinculado a la mediación). Cuando terminó el curso nuestro alumnado seguía necesitando más formación, así que, continuamos el curso siguiente.

Desde el curso 23/24, el equipo directivo, la coordinadora de bienestar y la maestra responsable de Pacíficus, formamos una comisión para que siga el proyecto de mediación (programación del curso, valoración y seguimiento, necesidades, evaluación, alumnos mediadores...).

Anualmente los mediadores se presentan en por las aulas explicando en qué consiste su labor y de qué forma se puede solicitar una mediación. Cuentan con un chaleco identificativo para ser fácilmente localizables. Con su formación en mediación intervienen en conflictos leves entre iguales en tiempos de recreo y por demanda.

7.7 SOCIESCUELA

La lucha contra el acoso escolar es uno de los ejes principales de la Educación y un objetivo a cumplir y, para ello la Consejería de Educación y Universidades facilita a todos los centros la Herramienta informática SociEscuela para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar e intervención inmediata en los centros docentes.

Esta herramienta muestra las relaciones que se establecen entre los compañeros de una clase, da información más allá de posibles casos de acoso escolar. Nos permite establecer grupos de relación para que el día a día en las aulas sea mejor para todos.

Además, en 2022/2023 han ampliado la herramienta con otro test. El test screening. Este analiza 16 factores del alumnado para detectar situaciones de riesgo que merezcan atención, ampliación e intervención (con o sin derivación). Estos factores se agrupan en internalización, externalización, trastornos de la alimentación y nuevas tecnologías.

Una vez realizado ambos tests. Jefatura de estudios se reúne con cada tutor para analizar los resultados de Convivencia y del test Screening. Los casos significativos de atención que requieren intervención se abordan a dos escalas tras su análisis. Los casos de riesgo leve se tratan con reuniones individuales con el alumno, dotándole de estrategias que les permitan mejorar su situación. Si los casos son más graves y se considera después de la entrevista con el niño que implica un contexto familiar, se derivan a la PTSC asignada al centro.

Muchos de los casos detectados son reflejo de lo que ya sabemos y evidencian casos que ya se están trabajando, pero en otros casos nos muestran resultados inesperados y que se empiezan a abordar.

Esta acción es fundamental para el bienestar de los alumnos, de las aulas y del centro.

7.8 SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO Y ESCOLAR

La Junta Municipal de distrito colabora con el centro con el Plan de Éxito escolar. Este plan integra diferentes labores. La primera, ya descrita, es la intervención directa con los alumnos de las aulas. (Sesiones de convivencia y emociones).

La segunda es apoyo escolar, una hora a la semana a alumnos que no son de necesidades educativas especiales pero que tienen dificultades de aprendizaje.

La tercera es la intervención psicológica con alumnos que necesitan mejorar su autoestima o dificultades. Esta sesión también es una vez a la semana.

En estos dos últimos servicios, tenemos a una media de 10 alumnos del centro como beneficiarios.

7.9 EOEP Y ABSENTISMO

La labor de la orientadora y de la PTSC son fundamentales en la convivencia teniendo en cuenta la diversidad del alumnado que tiene el CEIP Marcelo Usera.

La labor de la orientadora integra a alumnos (detectando necesidades educativas especiales de los alumnos), profesores (orientándoles en la atención a estos) y familias (mostrando recursos y ofreciendo pautas). Entre todos se procura la máxima inclusión de los alumnos con NEE para adaptarse a cada caso y ofrecerles lo que necesitan de manera específica.

Nuestro centro es de escolarización preferente con alumnos TEA y está adaptado con carteles, paneles y diferentes claves visuales que permiten que se desenvuelvan en el centro con la mayor autonomía.

La labor de la PTSC está enfocada al ámbito social. Una vez a la semana hay reuniones de coordinación con el equipo directivo actualizando los casos que están en seguimiento. Por el enclave del centro y el contexto socioeconómico de las familias, son numerosos e importantes los casos que se abordan. Además, la PTSC se coordina con Servicios Sociales para ofrecerle a estos alumnos y a sus familias herramientas y soluciones a sus diferentes problemáticas.

Por último, cabe destacar que una vez al mes acude al centro la persona que controla el absentismo. Esta persona, la PTSC y el equipo directivo están en constante colaboración para asegurar el derecho a la Educación de los menores. También son numerosos casos lo que están en seguimiento y prevención.

7.10 PROYECTO INNOVACIÓN

Cada curso escolar se pone en marcha un proyecto de innovación que contribuye al desarrollo de la convivencia.

Son proyectos enfocados a actividades donde tienen que poner en práctica lo aprendido, actividades en el entorno, actividades en la que los alumnos deben convivir en diferentes contextos.

Proyectos de actividades físicas para el bienestar del alumnado, de igualdad de oportunidades a través de actividades...

Con estos proyectos de innovación, los alumnos pueden acercarse al entorno sin ningún coste y se le ofrece la práctica de actividades que están a su alcance, por ejemplo, sendas y Cross; y otras prácticas que probablemente no conocerían si no les ayudara el centro: esquí, kayak...

7.11 DESAYUNOS SALUDABLES

La alimentación saludable y la actividad física son los dos pilares básicos en los que se sustenta una buena salud.

En el centro consideramos fundamental cuidar la salud de nuestro alumnado y apostamos por los desayunos saludables, de manera que, en el horario de recreo, el alumno debe tomar como almuerzo solamente alimentos saludables. Para ello le ofrecemos a la familia un listado de lo que no se puede traer al centro y la alternativa correcta. (Información más ampliada en la sección de información para familias, normas de funcionamiento de la web: <https://cpmarcelouser.org/informacion-importante>)

Además, participamos en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea facilitando a las familias y al centro la puesta en marcha de los “desayunos saludables”. Una manera alimenticia de contribuir al bienestar y con ello la convivencia.

7.12 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Las Actividades Extraescolares son un espacio educativo para participar, crear, convivir y compartir vivencias con otros miembros de la comunidad escolar. Estas actividades no son obligatorias ni evaluables, so voluntarias, realizándose en horario de tarde.

Las actividades extraescolares que se realizan en nuestro centro también buscan un equilibrio que dé respuesta a las necesidades que en ese horario tienen los alumnos y sus familias. Son variadas y buscan el bienestar de nuestros alumnos: ludoteca, apoyo escolar, baile, fútbol, deportes, inglés, ajedrez y lucha. Todas son gratuitas ofrecidas por la Junta Municipal a través de Tritoma y las dos últimas son actividades de la Federación Madrileña de Deporte.

Es una actividad que también tiene sus normas de convivencia, en el que se relacionan alumnos del centro y por tanto tienen que quedar recogidas en este plan.

7.13 NATACIÓN EN HORARIO ESCOLAR

Cada curso, un nivel es seleccionado para ir una ve a la semana a aprender a nadar en la piscina de Moscardó. Esto es gracias a la Junta Municipal de distrito. Una actividad física que motiva especialmente a nuestros alumnos.

La incluimos en el Plan de Convivencia porque en esta actividad se trabajan unas normas más específicas que los alumnos también tienen que respetar. Hay compromiso de asistencia, se requieren habilidades sociales en relación con instalaciones y personal externo al centro... Se amplía el contexto en el que se ejecuta el Plan.

7.14 PLAN INCLUYO

Tal y como establece Decreto 23/2023, de 22 de marzo, el reconocimiento a las diferencias individuales del alumnado caracteriza a una sociedad plural y constituye un valor positivo en términos educativos. Las capacidades, habilidades, fortalezas, ritmos, intereses de aprendizaje, cultura, edad y competencia curricular, así como otras circunstancias sociales o personales de los alumnos, constituyen una realidad educativa única que debe ser analizada y atendida desde el respeto y la comprensión de las diferencias.

Una respuesta equitativa y ajustada a las diferencias individuales del alumnado requiere contemplar distintos escenarios de aprendizaje, tales como adaptaciones del currículo, la aplicación de metodologías didácticas abiertas y participativas que incorporen el diseño y la utilización de materiales diversos, una

organización de espacios que permita diferentes agrupamientos del alumnado, modalidades de escolarización más ajustadas a las necesidades individuales y a la condición del alumno y flexibilización de tiempos escolares o de duración de las enseñanzas, en el marco de actuaciones coordinadas entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.

Este plan supone una acción global que implica a toda la Comunidad Educativa, y muy especialmente, al profesorado del mismo que, a su vez integra, coordina y relaciona diversos recursos, programas, acciones y medidas que favorecen la convivencia.

7.15 PLAN DE ACOGIDA

Para contribuir de manera muy positiva a la convivencia, en este plan se plantea el acompañamiento de todas aquellas personas que lleguen nuevas a nuestro centro. Tanto alumnado como docentes.

Para los primeros, se le acompañará al aula el día que se incorporan y allí se le presentará a los compañeros. El tutor o la tutora supervisará que no le agobien, que le acompañen...

Hasta que se tenga constancia de su integración en el grupo.

Con los docentes se establece el acompañamiento por otro profesional del centro uno o dos días, según la dificultad o complejidad del grupo, reuniones, un guion de información que tiene que conocer, un calendario de reuniones...

Ambas actuaciones enfocadas en la integración de cualquier persona en el centro independientemente del sector al que pertenezcan.

8. - FORMACIÓN, ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA PREVENIR, INTERVENIR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA

8.1 FORMACIÓN DE DOCENTES

Como medida de actualización y promoción de la convivencia, se hace necesario, el reciclaje de los profesionales en esta materia. Es por ello, que cada curso se prioriza algún aspecto relacionado con el Plan de Convivencia y se dedican sesiones anuales para la formación de docentes.

La Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI), las medidas correctoras según el tipo de faltas, la mediación y círculos restaurativos en el aula son algunos de los aspectos que se tratan en estas sesiones de formación.

8.2 ACTUACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR

Desde la acción tutorial, se hace prioritario el clima de respeto, tolerancia y empatía. Cada docente trabaja de manera transversal en su aula, el trato responsable, la no violencia y la no discriminación. Valores que están en cada tarea y actividad diaria.

Con una base emocional sólida, empatía y educación en el buen trato, el acoso no debería producirse.

Además de las actividades ya citadas en el apartado anterior, actividades a nivel de centro (Pacíficus, Bienestar...) y este trabajo transversal, el CEIP Marcelo Usera hace visible fechas clave, celebraciones pedagógicas que resaltan algún valor o principio.

Es el caso de las celebraciones que todo el centro trabaja cada curso escolar (Día de la Paz, Día del Autismo y Día de la Mujer) y otras fechas que se trabajan por tutorías, aulas o áreas (Día del pueblo gitano, Ramadán...)

8.3 ACTUACIONES PARA EL USO RESPONSABLE DE LAS TIC Y LA PREVENCIÓN DEL CIBERBULLYNG

Debemos partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de *whatsapp*, alta en redes sociales, canales de *youtubers*, dado que, si bien los centros tienen obligación

de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs. Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el *ciberbullying*, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el *ciberbullying* pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

De todo ello, se deriva la necesidad de que **todos los agentes** cuyas acciones pueden contribuir a dotar a los adolescentes de formación y orientación sobre la vida digital, conozcan, se conciencien y actúen de **forma coordinada** para lograr el objetivo de dotarles de conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas, es decir: que adquieran la competencia de incorporar los avances digitales a su vida como elemento positivo, creativo y favorecedor de su desarrollo personal y social, y no como una vorágine en la que se ven inmersos sin ningún tipo de control y seguridad, exponiéndose a riesgos de consecuencias graves.

Es por ello que se lleva a cabo desde las tutorías esta concienciación que cada vez se inicia antes, desde el segundo ciclo de Educación Primaria.

Anualmente se planifican al menos dos charlas o talleres relacionados con esta materia por todo lo descrito anteriormente.

8.4 RECURSOS Y GUÍAS DE CONSULTA

La comunidad de Madrid, pone a disposición de todos los docentes y profesionales, guías de diferentes temas, así como diversas infografías que sirven de ayuda en cada ámbito.

Estas son las que recogemos en el Plan de Convivencia para facilitar la consulta de aquellos que lo requieran:

Programa de prevención, intervención y formación en materia de convivencia:

<https://sociescuelaformacion.es/>

Banco de recursos y guías para el aula, docentes, familias, alumnos:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos>

Guía acoso escolar: <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016330.pdf>

Guía de promoción del bienestar:

https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%BAblico/Atenci%C3%B3n%20Socioemocional/PlanBienestarEmocional_ene24.pdf?t=1705390661501

Guía prevención del suicidio: <https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/651e7e61-c86f-49dd-9daf-a173969aefb7/2024-GUIA-PREVENCIÓN%20SUICIDIO.pdf?t=1710316597033>

Unidad de Convivencia y contra el acoso escolar: contactos.

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/equipo-de-apoyo>

Es muy importante conocer y tener localizados los diferentes protocolos de intervención prioritaria.

Protocolo de intervención, anexos e infografías sobre el acoso escolar:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolo-de-intervencion>

Otros protocolos e infografías:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos-de-prevencion>

Conductas autolesivas (conductas suicidas o autolesiones): ante la sospecha o notificación de riesgo de conducta suicida o de conductas autolesivas por algún alumno, el director del centro público procederá a la apertura del protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

Prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos: ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos de los centros educativos no universitarios. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona

conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento.

Protocolo consumo de sustancias adictivas. El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de consumo de sustancias adictivas por un alumno del centro educativo. Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de consumo de alcohol, drogas, tabaco...

Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **comportamiento/consumo adictivo SIN sustancias** por los alumnos de los centros educativos (pantallas -internet, redes sociales, móvil-; videojuegos y ciberjuegos; apuestas y, pornografía).

Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **agresión sexual** de los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **violencia de género** en alumnos de los centros educativos no universitarios.

Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **violencia en alumnado** de los centros educativos no universitarios.

9. - CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

Dentro del plan de Convivencia, quedan diferenciadas del resto de las conductas y normas contrarias a la buena convivencia las que se citan a continuación. Cualquier conducta de este tipo tendrán una intervención inmediata según los diferentes procedimientos.

- El acoso escolar.
- La violencia de género.
- La LGTBIfobia.

9.1 ACOSO ESCOLAR

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el **acoso o bullying** es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra

otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Formas de acoso entre iguales

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Siguiendo los Informes del Defensor del Pueblo y UNICEF sobre incidencia del maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria (2000, 2007), se utilizan las siguientes categorías generales: exclusión social, maltrato físico, maltrato verbal y maltrato mixto. En el mixto se incluyen las amenazas, el chantaje y el acoso sexual, que implican maltrato tanto físico como verbal. Esta clasificación se desglosa para un estudio más pormenorizado, distinguiéndose en cada categoría diferentes formas de agresión:

- La exclusión social puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- La agresión verbal puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).
- La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).

- Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos. Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales.

El **ciberacoso o cyberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificadas, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del cyberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados, determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El ciberbullying se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de whatsapp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las TICs.

Rasgos específicos del ciberbullying en relación con el acoso presencial

El ciberbullying suele tener su origen en las relaciones presenciales, pero, frente al acoso escolar presencial -que se manifiesta en los centros educativos-, el impacto de los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo el espacio de seguridad del menor, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

También puede suceder que el acoso solo se manifieste como ciberbullying, lo que hace que inicialmente pueda pasar inadvertido en las aulas.

En este sentido, tal como plantea la agencia gubernamental irlandesa NCTE en su informe Webwise Online Harassment Report 2008, “para entender qué hace del ciberacoso escolar un fenómeno diferente, no debemos perder de vista que los menores ocultan sus comunicaciones con sus amigos a los adultos, esto ocurre de forma desmesurada on line, necesitan verse libres de su supervisión. Este hecho favorece la acción de los ciberacosadores”.

En el ciberbullying se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. He aquí algunas referencias comparadas:

ACOSO PRESENCIAL	CIBERBULLYING
Indicadores de acoso verbal y emocional	Se reproducen los indicadores verbales y emocionales amplificados por la rapidez y carácter incontrolable de los medios telemáticos y el acceso de los participantes: en un breve periodo de tiempo, las redes sociales y el teléfono de la víctima pueden acumular decenas de ofensas y mensajes agresivos.
Participantes: triángulo del acoso	Se reproduce el triángulo del acoso: acosador-espectadores-acosado. Aumenta la frecuencia con la que los espectadores asumen papeles activos y se suman al ataque grupal.
Publicidad de la situación ante testigos limitados	La conciencia de la víctima de la exposición de su humillación a un grupo mucho más amplio que el presencial, merma su capacidad de reacción y su autoestima en mayor medida.

Manifestaciones en presencia del acosador/víctima/espectadores	Manifestaciones con conocimiento o no de la víctima: la variedad de recursos y acciones de ataque pueden superar el conocimiento de la víctima (creación de perfiles con su identidad en foros denigrantes, utilización de su imagen en páginas y servidores desconocidos, utilización de su contraseña para envío de correos a desconocidos...)
Espacio protegido: el hogar	La naturaleza de los medios telemáticos hace que el acoso sufrido no cese e invada el espacio de seguridad de la víctima: el hogar, prolongando el sufrimiento, eliminando el último refugio (alcance 24x7).
Sentimiento de la víctima en su esfera individual	A las consecuencias emocionales y psicológicas sufridas en el acoso presencial, deben añadirse: - Pérdida de control de su identidad digital. - Sentimiento de socavamiento de su intimidad y privacidad. - Sentimiento de sobreexposición humillante e incontrolable.
Erradicación mediante actuaciones y medidas inmediatas	Dificultada por la demora que suele suponer la presencia de mensajes en redes o foros ajenos a los dispositivos. La memoria de Internet (huella) y las distintas políticas de las plataformas digitales en esta materia, pueden ralentizar la erradicación de mensajes ofensivos o vídeos, lo que prolonga el sufrimiento.

9.2 VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

Hay muchos factores que generan la violencia: el género es uno de los principales motores de la violencia en la escuela y sus alrededores. Educandos de todos los sexos pueden ser víctimas de la violencia de género en la escuela y sus alrededores, lo que obstaculiza gravemente su educación, sus derechos y su salud física y mental. Con la igualdad de género como prioridad mundial, la UNESCO presta especial atención a las dimensiones de género de la violencia escolar.

Denominada violencia de género en el ámbito escolar, esta forma de violencia incluye actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que se cometen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género perjudiciales y reforzados por dinámicas de poder desiguales. Esta situación se ve exacerbada por las intersecciones de género con las construcciones de etnia, cultura, pobreza y discapacidad, provocando, por ejemplo, la violencia específica basada en la orientación sexual y la identidad o expresión de género, que incluye el acoso homofóbico y transfóbico. Abordar la violencia escolar requiere, por tanto, comprender el género y las arraigadas normas patriarcales, sociales y culturales.

En el contexto del acoso, los datos demuestran que las niñas sufren acoso tanto como los niños. Sin embargo, los tipos de acoso que sufren las niñas y los niños son diferentes. Los niños están mucho más expuestos al acoso físico, y a la violencia física en general, que las niñas. Estas últimas están ligeramente más expuestas al acoso psicológico, especialmente mediante el ciberacoso, y cada vez más al acoso sexual. El acoso sexual (bromas, comentarios y gestos sexuales) afecta a la misma proporción de niños y niñas. La violencia sexual física (agresión, acoso y violación) puede afectar tanto a los niños como a las niñas, pero estas últimas tienen más probabilidades de ser víctimas de este tipo de violencia.

La ciberviolencia por razón de género

La imbricación de las TICs en la vida de los adolescentes se proyecta en sus relaciones personales, invadiendo la esfera de las relaciones sentimentales, pudiendo llegar a violencia por razón de género, que se manifiesta fundamentalmente en lo que se viene denominando **violencia de control**.

Estos son los indicadores asociados a dicho término en relación con las TICs:

- Petición de las contraseñas de redes sociales por parte de la pareja, con el fin de poder entrar en ellas y revisar su contenido, argumentándose que no tiene importancia esta intromisión si no hay nada que ocultar (clara vulneración de la intimidad).
- Control de mensajes instantáneos enviados por teléfono: acceso al dispositivo para revisar listas de contactos, mensajes intercambiados, etc.
- Control de horas de acceso y conexión, fácilmente visibles en sistemas de mensajería como *whatsapp*, con el fin de verificar las horas de conversaciones...
- Rastreo de localización GPS del dispositivo de la pareja para tener controlada su ubicación en todo momento.

Estas manifestaciones, frecuentes entre los adolescentes, parecen ser justificadas por ellos mismos en ocasiones: "lo hace porque le importo", "está pendiente de mí en todo momento", camuflando estas ideas erróneas el dominio latente que implican y la intromisión en la esfera individual e íntima.

En este sentido, esta problemática conecta con el repunte, dictaminado en varios estudios recientes, de actitudes machistas que se creía en vías de erradicación cuando no erradicadas, demostrando tales estudios que, pese a haber sido educados en los principios de igualdad y no discriminación como pautas esenciales para su desarrollo, existe una tendencia en los adolescentes no ya a minimizar su gravedad, sino a considerar esta violencia como un aspecto que aporta valor a las relaciones sentimentales.

9.3 LGTBIFOBIA

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio. El bullying (acoso) homofóbico "es un ultraje moral, una grave violación de los derechos humanos y una crisis de salud pública" (Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas). Hay que partir del hecho de que ser homosexual, bisexual o transexual no es el problema, lo es la homofobia, bifobia y transfobia y las consecuencias de ésta en las personas que la sufren.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género. Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad,

diversidad y respeto. Las personas con diversidad de género no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la resolución del Parlamento europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas con diversidad de género ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano. La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con su contexto familiar y social, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación. Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

10.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Las normas de convivencia concretan, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

Consideramos que la convivencia no es un conjunto de normas disciplinarias sino un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, pero sabemos que el conflicto es inherente a la vida y es normal en el desarrollo de las relaciones humanas, sobre todo entre iguales, por lo que se deben de establecer cauces para el aprendizaje de una convivencia basada en la tolerancia y el diálogo.

A pesar de todo, pueden existir momentos en los que se haga necesaria una corrección y ésta, tendrá en todo momento un **propósito formativo** ya que la disciplina debe estimular cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

Las normas se recogen a lo largo de este Plan de Convivencia y tendrán en cuenta el marco del desarrollo del proyecto educativo. Estas normas deben contribuir a:

Crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

Favorecer la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones son elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, aprobadas por el director del centro y de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa.

El alumnado participa en la elaboración de las normas de convivencia para facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

Estas responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia.

10.1. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR TODO EL ALUMNADO:

- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los deberes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clase salvo causa justificada. En caso de faltar reiteradamente y sin justificación, se iniciará, según lo previsto, el procedimiento de absentismo.
- Respetar los horarios del Centro:
 - Asistir a clase con puntualidad.
 - No ausentarse del Centro sin el permiso correspondiente y el acompañamiento de los padres o persona debidamente autorizada.
 - Realizar todos los trabajos y tareas que se programen, tanto en horario lectivo como fuera de él, entregándolos de forma correcta en la fecha solicitada.
- Mantener una actitud correcta en clase:
 - Respetar el trabajo propio y de otros, mantener la atención, guardar silencio, etc.

- Respetar el turno de palabra, mantener tonos de voz moderados...
- Acudir al colegio con el material necesario para el correcto desarrollo de las clases.
- Utilizar formas correctas de educación y cortesía para dirigirse unos a otros (profesores, compañeros y cualquier otro personal del centro).
- Pedir permiso con corrección para la entrada en cualquier dependencia del centro.
- Acceder a las distintas aulas de forma ordenada y en silencio.
- No utilizar dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto o juguete sin permiso que pueda distraer al alumno o a sus compañeros.
- Los cambios de área se realizarán rápido y en silencio, preparando el material necesario para el correcto desarrollo de la clase.
- Respetar las normas de aula que se acuerden.
- No entrar ni permanecer en las aulas una vez terminado el horario lectivo, salvo autorización expresa del profesor/a.
- Respetar la autoridad del profesor y personal no docente, tanto en el aula como en el resto del recinto escolar.
- Trato correcto hacia los compañeros/as:
 - Evitar toda clase de conductas que puedan causar tensión, agresiones verbales, físicas o morales como por ejemplo peleas, insultos, lanzamiento de objetos...
 - No mantener actuaciones intolerantes, abusivas, sexistas o discriminatorias.
 - Cuidar y no perjudicar al alumnado más pequeño.
 - Respetar y ayudar en caso necesario, a aquellas personas que, por cualquier motivo tengan necesidades e intereses distintos.
 - Acoger y ayudar a los nuevos compañeros que se incorporan al Centro.
- Cuidar, conservar, hacer buen uso y respetar las instalaciones y los materiales del colegio:
 - Respetar el uso de las pistas
 - Utilizar en el patio solo pelotas blandas.
 - No jugar dentro del edificio del colegio con pelotas, balones...
- Durante los recreos y a las salidas de las clases, no permanecer en el aula, ni pasillos ni escaleras sin un profesor.
- Realizar las entradas y salidas de las clases despacio, ordenadamente y en silencio.

- Acudir al colegio con la vestimenta adecuada (siguiendo el protocolo de vestimenta).
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- No acudir al centro y a las clases con medicamentos en las mochilas.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Cumplir el protocolo de salidas del centro.
- Esforzarse y trabajar por superar los niveles mínimos de rendimiento académico y adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a sus posibilidades.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el proyecto educativo del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- No traer al centro dispositivos **móviles**, smartwatch o similares.

Desde el curso 2020/2021, en la Comunidad autónoma de Madrid, se establece que el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no está permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos (no siendo este el caso). Solo se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de salud o discapacidad.

Los casos de necesidad y excepcionalidad recogidos en el Decreto 60/2020, serán gestionados por el equipo directivo. Se atenderá cada caso individualmente para estudiarlo, contemplar alternativas y el procedimiento para abordar la excepción si procediera.

Asimismo, los docentes y la Dirección de los centros educativos podrán proceder a la retirada de los móviles de los estudiantes que incumplan esta prohibición. Además, los dispositivos de grabación de sonido o imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, serán entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

El texto del Consejo Escolar de Estado —máximo órgano consultivo en materia educativa del Gobierno—, que recoge los problemas derivados del uso inadecuado de teléfonos móviles, tabletas o relojes inteligentes por las distracciones que ocasionan y las conductas que propicia “contra la convivencia”, recalca en 2024 que avanzar hacia una educación digital responsable implica establecer “ciertos límites de tiempos y espacios de uso dentro y fuera de los centros” y sostiene que en la educación infantil y primaria el alumnado “no necesita llevar móviles” a la escuela, salvo que se autorice por razones individuales “muy específicas” relacionadas con la salud u otras circunstancias personales o familiares debidamente justificadas. En este caso la justificación será aprobada por la dirección del Centro.

10.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:

Estas normas han de ser elaboradas y aprobadas durante el **primer mes del curso**. Se elaborarán con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo coordinados por el tutor. Estas normas estarán en consonancia con el plan de convivencia. Su grado de cumplimiento se evaluará a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

Serán aprobadas por jefatura estudios cada curso escolar, para ello, cuando se redacten por ciclos, se enviarán por correo electrónico a jefatura que contestará sobre su aprobación en un Claustro.

Hay unas normas básicas que se deben mantener cada curso escolar y se recogen en el cuadro que vemos a continuación.

Normas básicas de aula. CEIP MARCELO USERA.			
	ETAPA DE INFANTIL	PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDO Y TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
NORMAS	Hablar bajito Colgar el abrigo y la mochila en la percha Cuidar los materiales y juguetes y guardarlos en su lugar Sentarse adecuadamente Ir en fila y sin empujar	Bajar y subir por las escaleras en orden y en silencio Cuidar y recoger el material Levantar la mano antes de hablar Trabajar en silencio No gritar ni pelear con los compañeros Pedir perdón cuando sea necesario	Respetar al profesor y a los compañeros. Estar atentos y en silencio, respetando el turno de palabra. Levantar la mano antes de hablar Aprovechar el tiempo de clase. Apuntar los deberes en la agenda. Traer los deberes diariamente. No gritar ni pelear con los compañeros Cuidar el material de clase y dejar todo colocado al final de la jornada. Subir y bajar las escaleras con orden y no correr en pasillos. No comer en clase, sólo en el patio, y nos encargamos de reciclar nuestra basura y dejar todo limpio.
CRITERIOS DE ELABORACIÓN	Adecuación de las normas a los distintos niveles de los alumnos para fomentar su autonomía	Partir de las características de los cursos y las normas trabajadas el año anterior. Intercambio entre tutor y profes especialistas para valorar como se adaptan y se incorporan las normas en el aula.	Favorecer la convivencia en clase. Mejorar el rendimiento académico, favorecer hábitos de estudio y responsabilidad. Las dos últimas normas llevan como finalidad evitar accidentes en el Centro, así como desarrollar en los alumnos la actitud cívica y social.
* Ajustar las normas específicas para cada alumno con necesidades educativas especiales, principalmente, alumnado con TEA. * Los responsables de velar por el cumplimiento de las normas son tutores y especialistas.			

10.3. CRITERIOS PARA LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las actuaciones de nuestro centro van encaminadas a promover el crecimiento armónico e integral de la persona que nos ayudará a conseguir un buen clima de relación entre toda la Comunidad Educativa.

Favorecer el desarrollo de estrategias en la resolución de conflictos basados en el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y cooperación serán las bases sobre las que cimentar una serie de medidas que lleven a entender que cada acción tiene su consecuencia.

Cuando los alumnos realicen actos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios, dichos actos son corregidos conforme al DECRETO 32. En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y cautelares, tendremos en cuenta los siguientes **criterios generales**:

- La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
- Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender.
- Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- El objetivo es el cese de dichas conductas.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- En los casos de **absentismo** o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas **y no recaigan de manera directa en el alumno sino en su familia**.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios

a las normas establecidas. Al **alumnado con NEE** cuya conducta desajustada no sea intencionada no se le aplicarán las medidas correctivas establecidas con carácter general para el resto del alumnado, siendo el equipo docente junto al equipo directivo quien valore, en cada caso, la medida a adoptar.

- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Se aplicará también en aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
- En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario.
- Se respetará siempre los **principios de la potestad sancionadora**:
 - Principio de legalidad.
 - No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
 - Irretroactividad y responsabilidad.
 - Principio de tipicidad. Las medidas correctoras estarán recogidas en este Plan.
- Proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas: la edad del alumno, situación socioemocional, NEE, intencionalidad... Deberá ser proporcional a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- No duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida.
- El derecho al trámite de audiencia, alegación y comunicación escrita de las resoluciones.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o

a los representantes del alumno las competentes la adopción de las medidas necesarias.

- Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril y en las normas de convivencia del centro.
- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros.
- Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos.
- Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. También, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.
- Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. Cuando estas agresiones sean continuas o se sospeche de la existencia de un caso de acoso, se aplicará el protocolo establecido por la Com. de Madrid, constituyendo una falta muy grave.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro o alumnado con NEE.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a la persona.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

10.4. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

Ya se refleja en diferentes partes del documento, pero se quiere hacer especial hincapié en estos temas:

- Es imprescindible la atención a las particularidades de los casos.
- En este centro solo atendemos hasta la etapa de Educación Primaria donde muchos problemas pueden evitarse con la motivación y una buena acción tutorial.
- Hay que agotar el uso de recursos ordinarios que tenemos en el centro y favorecer la convivencia
- Las tablas que aparecen a continuación reflejan una tipificación de acciones contrarias a la convivencia, pero lo primero es prevenir esas acciones.
- Poner muchas faltas es sinónimo de fracaso de la convivencia. Por ello, se pondrán faltas y se utilizarán las medidas correctoras ante los casos estrictamente necesarios.

FALTAS LEVES (FIJADAS POR EL CENTRO Y NO CONSIDERADAS GRAVES NI MUY GRAVES POR NORMA)	
TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
a) No guardar el orden por escaleras y pasillos. b) Uso inadecuado de instalaciones y materiales. c) No hacer las tareas académicas (deberes) dos días por semana (habiendo tenido un 0 en la parte destinada a este apartado en la unidad, según los criterios de calificación de cada programación de cada área). d) Desordenar o ensuciar el recinto escolar (aulas, pasillos, patio, gimnasio, comedor...) e) Interrumpir la dinámica de clase. f) No traer el material escolar. g) Uso incorrecto del lenguaje y trato entre iguales. h) Primera falta de respeto o discriminación con cualquier miembro de la comunidad. i) Incumplimiento de protocolo de vestimenta (uñas largas, shorts, tops, collares...) j) Mal comportamiento en salidas del centro. k) Traer móvil o similar.	a) Amonestación por escrito. b) Comparecencia inmediata ante la Jefa de Estudios o Directora. c) Realización de tareas de carácter académico funcionales o comunitario en tiempo de recreo o no lectivo (previo acuerdo del horario con la familia). d) Posibilidad de no participar en la primera salida escolar determinada tras la falta. *En el caso de primer ciclo, por la responsabilidad de los padres en algunas faltas (priorizar la medida a). e) Solo para la falta C (2º y 3er ciclo). Viernes de tareas de la unidad en el tiempo de recreo. Estas tareas académicas las marcará la persona que imponga la falta y la medida. (Necesaria firma de la familia en el anexo II)

I) Retrasos reiterados, falta de puntualidad. (Cuando vienen solos principalmente)	
ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS: Cualquier profesor que presencia o tenga conocimiento de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y Jefatura.	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS FALTAS LEVES - Las faltas leves se corregirán de manera inmediata. - El tutor realizará registro de todas las faltas leves e incidentes del grupo en el curso escolar. - El tutor registrará las faltas leves en Raíces y rellenará la plantilla de falta del centro (anexo II) que enviará al correo institucional para que el equipo directivo quede informado. - El tutor llamará o se reunirá con la familia del alumno para informarle de la falta cometida. También puede enviar la notificación por correo o agenda, asegurando la recepción del mensaje (firma o contestación del correo). Con las medidas c y d, el anexo II debe quedar firmado antes de poner la medida correctora. - En los casos que se considere oportuno se citará a la familia para una reunión con el equipo directivo en presencia o no del menor. - Muy importante, especificar una falta y aplicar una medida correctora. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (MÁS INFORMACIÓN APARTADO 11)	

FALTAS GRAVES (ESTABLECIDAS POR NORMA. ARTÍCULO 34, DECRETO 32/2019)

TIPIFICACIÓN (art. 34.1)	MEDIDAS CORRECTORAS (art. 34.2)
a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el derecho del deber del estudio. c) Incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad. d) Los actos de indisciplina y que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) Sustracción, daño u ocultación de bienes o pertenencias de miembros de la comunidad. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Actos que impidan la evaluación por parte del profesorado o falseen resultados académicos. l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen de miembros de la comunidad o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños, asumir coste o a realizar las tareas sustitutivas.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos. g) Permanencia en el centro después del fin de la jornada .

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS:

Para las medidas correctoras a) y b): el tutor y los profesores del alumno.

Para las medidas correctoras c) y d): el jefe de estudios y el director, oído el tutor.

Para las medidas correctoras e) y f): el director del centro oído el tutor.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS FALTAS GRAVES

- El tutor realizará registro de todas las faltas graves e incidentes del grupo en el curso escolar.
- El tutor registrará las faltas graves en Raíces y rellenará la plantilla de falta evidente (anexo III) que enviará al correo institucional para que el equipo directivo quede informado.
- Las faltas graves se notificarán al equipo directivo en un plazo de 24 horas.
- El tutor llamará o se reunirá con la familia del alumno para informarle de la falta cometida. También puede enviar la notificación por correo electrónico o agenda, asegurando la recepción del mensaje.
- En todas las faltas graves se citará a la familia para una reunión con el equipo directivo en presencia o no del menor.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Si se asume y se recoge por escrito el reconocimiento de la autoría o se considera evidente al presenciarlo un profesor) (MÁS INFORMACIÓN APARTADO 11)

Atención: debe haber constancia de la información de los 4 días lectivos de plazo de reclamación en el proceso ordinario, por eso una sanción no se puede aplicar antes de este plazo.

Muy importante, especificar una falta y aplicar una medida correctora.

TAMBIÉN SE PUEDE APLICAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (MÁS INFORMACIÓN APARTADO 11)

FALTAS MUY GRAVES (ESTABLECIDAS POR NORMA. ARTÍCULO 35, DECRETO 32/2019)	
TIPIFICACIÓN (art. 35.1)	MEDIDAS CORRECTORAS (art. 35.2)
a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) Uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra cualquier miembro de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para cualquier miembro la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de FP Básica.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	g) Expulsión definitiva del centro.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños, asumir coste o a realizar las tareas sustitutivas.	

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS: LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS FALTAS MUY GRAVES

El tutor realizará registro de todas las faltas graves e incidentes del grupo en el curso escolar.

La dirección registrará las faltas graves en Raíces y el tutor rellenará la plantilla de falta del centro **(anexo IV)** que enviará al correo institucional para que el equipo directivo quede informado y lo meta en Raíces. También es necesario rellenar la plantilla **(anexo V)**.

Las faltas graves se notificarán al equipo directivo de manera inmediata a su conocimiento.

El equipo directivo llamará y se reunirá con la familia del alumno para informarle de la falta cometida.

En todas las faltas muy graves se citará a la familia para una reunión con el equipo directivo en presencia o no del menor.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Si se asume y se recoge por escrito el reconocimiento de la autoría) (MÁS INFORMACIÓN APARTADO 11)

Atención: debe haber constancia de la información de los 4 días lectivos de plazo de reclamación en el proceso ordinario, por eso una sanción no se puede aplicar antes de este plazo.

Muy importante, especificar una falta y aplicar una medida correctora.

TAMBIÉN SE PUEDE APLICAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (MÁS INFORMACIÓN APARTADO 11)

11. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11. 1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. *Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.*

En cualquier caso, *se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora*. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen *modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares*, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN:

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y *serán oídos previamente a la adopción de las medidas* correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

11.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

FASE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de **cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta**, **incoará el expediente**, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

FASE DE INSTRUCCIÓN

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a **cuatro días lectivos** desde que se le designó, **notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos**, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.

En el escrito de **alegaciones** podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de **dos días lectivos**.

En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a

formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de **dos días lectivos**, la **propuesta de resolución**, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de **dos días lectivos para alegar** cuanto estimen oportuno en su defensa.

En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

FASE DE RESOLUCIÓN

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El instructor informará al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

El procedimiento deberá resolverse en el **plazo máximo de dieciocho días lectivos** desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

11.3 COMUNICACIONES

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro, **quedando constancia de su remisión y fecha**. Se debe dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

11.4 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno donde y cuando no entorpezca el funcionamiento.

Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida con expulsión de las clases.

El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

11.5 PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses.
- Las graves en el de seis meses.
- Las faltas muy graves en el plazo de doce meses.

Sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Asimismo:

- Las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses.
- Las sanciones impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses.

Ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

12.- EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La **evaluación** del Plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del mismo:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma continua en reuniones de Claustro y Consejo Escolar.
- De forma anual, como se recoge en el apartado 6 de este documento.
- De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán:
 - Nivel de consecución de objetivos propuestos.
 - Actividades realizadas.
 - Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
 - Conclusiones.
 - Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

La evaluación debe ser crítica y constructiva de sus objetivos y actividades para conseguir que cada curso escolar podamos mejorar.

La **difusión** de este Plan de Convivencia, así como cualquier documento o herramienta para su aplicación, estará a disposición de todos los docentes a través de CLOUD.

Además, se compartirá en la WEB del centro: <https://cpmarcelouser.org/>

No solo se subirá este documento, se subirán los diferentes programas y actividades citadas para que la Comunidad Educativa tenga a disposición toda la información.

En el centro se pondrán carteles, buzones, se usarán chalecos y se organizarán jornadas para la información de los diferentes programas.

13.- DISPOSICIONES FINALES SOBRE LA APLICACIÓN ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

PRIMERA: Compete al Consejo Escolar velar por la correcta aplicación del Presente Plan de Convivencia, cooperando con el mismo el Claustro de Profesores/as, los padres/madres o tutores/as y los alumnos/as.

SEGUNDA: Este Plan de Convivencia podrá ser modificado cuando varíe la legislación escolar en que se apoya, o cuando lo proponga algún miembro de la Comunidad Educativa con el fin de: adaptarlo a nuevas situaciones, mejorar el funcionamiento del centro y adaptar las normas de convivencia. La Comisión de Convivencia estudiará la propuesta de modificación que, tras ser debatida en los órganos de participación establecidos en este Plan, elevará al Consejo Escolar para su aprobación.

TERCERA: Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de conocer y respetar este Plan de Convivencia, no eximiendo su cumplimiento el desconocimiento del mismo.

El presente PLAN DE CONVIVENCIA se actualizó el curso escolar 2023/2024 y se aprobó el 30 de mayo de 2024.

La Directora

Fdo.: Almudena Fernández López

ANEXO I: EL CUIDADO DE LA CONVIVENCIA. RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN

Pedro M ^a Uruñuela. 2019	1	2	3	4
Situación general				
Definición compartida de convivencia	Inexistente Nunca se ha tratado este tema en órganos colegiados	En un Departamento Desde Orientación Desconocida por la mayoría	En programas puntuales Funcionan programas, pero su alcance es limitado a los mismos	Discutida y aceptada Desde hace años, se revisa y discute a lo largo del curso
Presencia en los documentos institucionales	Nula No hay mención ni en el PECni en la PGA	Esporádica Hay alguna mención, pero marginal	Puntual Sólo en alusión a programas concretos	Completa En todos los documentos, y de forma actualizada
Enfoque básico de la convivencia	Sancionador Se aplica lo previsto en el la notmativa, no hay otro enfoque	Reactivo Se actúa sólo cuando ha habido un problema concreto	Proactivo Se trabaja en programas concretos, como mediación	Positivo Se trabajan las competencias para la convivencia planificadamente
Presencia de la convivencia en la actividad del centro	Inexistente Nada indica que sea preferente, no carteles, no información, no buzones.	Información parcial A las familias afectadas, cuando hay algún problema	Vinculada a programas Se informa solo de los programas existentes.	Habitual Se habla en Claustro, CCP, reuniones con familias, con alumnos... Carteles.
Situaciones de quiebra de la convivencia				
Recogida de información sobre la existencia de acoso o ciberacoso	No prevista Nadie es responsable de la misma, no hay datos globales del centro.	Esporádica Sólo se hace cuando ha habido un caso puntual de acoso, no de otras situaciones	Parcial Sólo se recogen algunos datos de situaciones concretas de acoso o maltrato.	Sistemática Bien planificada, y con tiempos, fechas responsables. Exhaustiva
Conductas disruptivas en el aula	Sólo quejas. Se habla de ellas y del malestar, pero no se recoge información	Privada Quien tiene el problema, recoge información, pero no se comparte	A nivel de tutoría Hay tutores/as que recogen datos de sus grupos, no general	Desde JE Planificada y actualizada, con datos de todo el centro.
Conductas de violencia de género	Inexistente No se valora su importancia ni incidencia. No es el lugar adecuado	Puntual Se recogen datos con motivo de una acción: día de la mujer, asesinato...	Parcial Se tienen datos de conductas violentas, nada más, sin relacionar con ideas o prejuicios	Global Se analizan datos y la incidencia de los prejuicios y estereotipos, con plan de trabajo
Otros tipos de violencia: profesorado-alumnado -familias	Ninguna. Se rechaza esa información, e incluso se considera perjudicial a la autoridad del profesorado	De queja. Se habla de manera informal, se dice el malestar que crea en el profesorado. Sin sentido autocrítico.	Concreta. Se sabe qué problemas puntuales ha habido, por parte de profesores o familias	Sistemática. Se trata de forma planificada, se busca su erradicación, con la prudencia necesaria

	1	2	3	4
Programas y acciones a favor de la convivencia				
Transformación y gestión de conflictos	Nada planificado No es un tema curricular; como mucho, de Orientación	Se aplica la norma Si hay algún conflicto, se resuelve según está en las normas y reglamento	Programas de gestión Equipos de mediación, aula de convivencia... Y funcionan	Coherencia global (Cultura de centro) Sin contradicciones: no hay expulsiones, se aplican programas ...
Protagonismo del alumnado: mediación, ayudantes, otros...	No se da Sólo lo lega, Consejo Escolar...	Sin continuidad Se hizo formación pero, al marcharse los responsables, se vino abajo	En fase de implantación Se ha hecho la campaña, se piensa en formación y se cuenta con trabajar este curso	Integrado en el centro Funciona como un elemento más deseado por los alumnos/as. Señal de identidad.
Normas y sanciones	Lo legal Cuando hay un problema, se aplica lo previsto. Enfoque sancionador y punitivo	Delegación de responsabilidad Ante un problema, se envía al alumno a JE, que debe solucionar el tema	Cambio parcial En algunos casos, se aplica mediación, contrato... No es general en el centro	Integral Se trabaja la reparación, reconciliación y resolución, desde valores de inclusión y de participación
Trabajo de competencias para la convivencia: pensamiento, emociones, HHSS y valores	No se trabajan Ni se conocen, ni se considera trabajo propio del profesorado.	Trabajo delegado Se deja a Orientación, a tutorías y a los responsables de la convivencia.	Parcial Se trabaja alguna de estas dimensiones, pero sin relacionarla con el resto de competencias.	Completa y global Está planificado su trabajo, los responsables, tiempos, y se lleva a la práctica.
Elementos organizativos				
Estructuras de apoyo a los programas y acciones	No existen Ni se han planteado estos programas ni las acciones, por lo que no son necesarias	Voluntariado Hay profesores/as que se implican, pero siempre al margen de su trabajo oficial.	Responsables Hay profesores/as nombrados responsables de los programas, pero nada más.	Integradas Se planifican y organizan como cualquier otra materia curricular, se reconocen en el organigrama
Tiempos y horario de las actividades	No se consideran No hay actividades, estructuras ni tiempos.	Voluntarios Hay profesores/as que lo hacen, fuera de su horario, sin ninguna reducción	Parciales Se aprovechan recreos y huecos para reuniones y coordinación de actividades	Un elemento más Se valoran y se incluyen en el horario general.
Plan de convivencia	No existe Nadie lo pide, se pasó "la moda", no se ve necesario.	Formal Está en Dirección, pero es desconocido para gran parte del profesorado, sin influencia real.	Desactualizado Se hizo en su momento, pero no se ha revisado. Se usa en conflictos puntuales, cuando interesa.	Vivo Se revisa de forma periódica, participa toda la comunidad, y orienta las actuaciones.
Formación del profesorado para la convivencia	Inexistente La recibida en la formación inicial y poco más	Pseudo-experiencial A partir de la práctica, sin cuestionarse nunca esta.	Individual Hay personas interesadas que se forman, pero no colectivamente	Programada La gran mayoría participa en formación durante el curso.

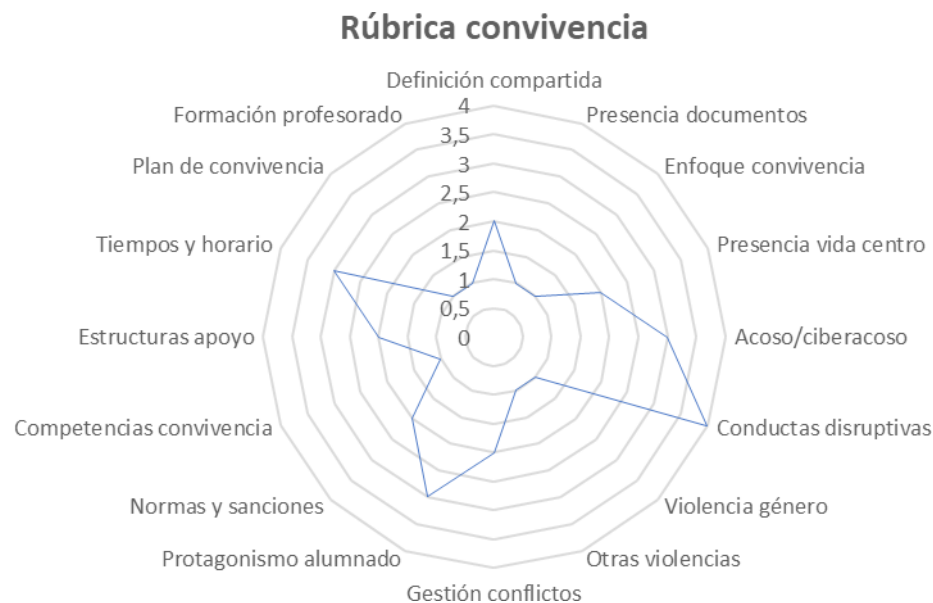
Forma de realización

De forma individual y, si hay más de un miembro del Claustro, también colectiva, ir contestando a cada elemento, valorando la situación que se da en el centro propio. El/la ponente irá explicando cada uno de estos ítems. Una vez finalizado, hay que trasladar los resultados al gráfico.

Ejemplo:

Imaginemos que las contestaciones han sido las siguientes. El gráfico resultante será el situado al lado. A quien esté interesado/a, se le puede aportar el soporte informático de Excel.

Definición compartida	2
Presencia documentos	1
Enfoque convivencia	1
Presencia vida centro	2
Acoso/ciberacoso	3
Conductas disruptivas	4
Violencia género	1
Otras violencias	1
Gestión conflictos	2
Protagonismo alumnado	3
Normas y sanciones	2
Competencias convivencia	1
Estructuras apoyo	2
Tiempos y horario	3
Plan de convivencia	1
Formación profesorado	1



Esto nos permite visualizar fácilmente qué aspectos están funcionando bien y qué otros puntos necesitan mejorar. Éstos pueden ser el inicio de nuestro plan de Convivencia para este curso

ANEXO II: FALTA LEVE

Nombre del alumno/a: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Exposición del incidente¹:

Calificación de la falta²:

Medida que se adopta³:

Madrid, a ____ de _____ de _____

El maestro/a y tutor/a

Jefatura de estudios

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

Firma del padre/madre/tutor legal

Fdo: _____

¹ Descripción detallada exhaustiva

² Conforme al Plan de Convivencia.

³ Exceptuando amonestación verbal o por escrito.

ANEXO III: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

_____ en calidad de profesor/a del CEIP Marcelo Usera y
ante los hechos evidentes de carácter grave imputables a _____
matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno y, a sus padres o tutores, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta grave en el apartado _____, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 34.2 del citado Decreto. La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-Capital.

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Profesor/a – Jefatura de Estudios - El Director (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (3)

FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
- (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- (3) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre. RELLENAR ANEXO VI.

ANEXO IV: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

_____ en calidad de directora del CEIP Marcelo Usera y
ante los hechos de carácter evidente, los cuales, así como su autoría han sido reconocidos por el
alumno/a _____ matriculado en el curso _____ de
_____ mediante acta con fecha _____ firmada, que se reseñan (1):

y en los que concurren las circunstancias _____ (2) de _____,
_____ y _____ (3) y habiendo oído al alumno y, a
sus padres o tutores, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta muy grave en el apartado
_____, del artículo 35.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece
el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su
carácter evidente, la medida correctora de _____
prevista en el apartado _____ del artículo 35.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área
Territorial de Madrid-Capital.

Madrid, a _____ de _____ de 20__

La dirección

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.
FDO.: _____

(1) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno. (2) Agravantes / Atenuantes.

(3) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

(4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre.

RELLENAR ANEXO VI.

ANEXO V: RESOLUCIÓN ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____, alumno/a del _____ curso de _____
reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o
tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la
consideración de falta muy grave de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.1 del Decreto 32/2019,
de 9 de abril:

Madrid, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _____

ANEXO VI: DILIGENCIA ANTE LA AUSENCIA DE FIRMA DE PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

Yo, María Esperanza Perla de las Parras, como secretaria del CEIP Marcelo Usera, hago constar la negativa de firma del padre/madre o tutor del alumno/a: _____

de _____ curso de Educación Primaria, ante la falta _____.

Dejo constancia de que la notificación e información de la falta a las familias se produce el día _____
a las _____ horas.

Madrid, a _____ de _____ de _____.

Secretaria del centro

FDO. M^a Esperanza Perla de las Parras